**ASUNTO:** **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE LA CONDONACION DEL PAGO DE SERVICIOS MEDICOS, EXPEDICION DEL PARTE DE LESIONES Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR PARTE DEL REGISTRO CIVIL, A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA, QUE SEAN DERIVADOS DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE BRINDAN ATENCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA”.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe el presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ,** en mi carácter de Regidora y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,3,73 fracción I y II,77, 85 fracción IV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 10, 34, 35, 38, 41 fracción II, 49, 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; dichos ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS MEDICOS, EXPEDICIÓN DEL PARTE DE LESIONES Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR PARTE DEL REGISTRO CIVIL, A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, QUE SEAN DERIVADOS DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE BRINDAN ATENCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA”,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Conforme al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 2º determina que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, por lo que las decisiones de los Ayuntamientos de los municipios coadyuvan en el logro de las acciones que devengan en el bienestar de sus ciudadanos, así mismo en su artículo 4º establece la obligación fundamental de las autoridades salvaguardar el cumplimiento de los derechos en ella establecidos, respetando la dignidad e integridad de las mujeres.
2. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 50, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y enumera las facultades y obligaciones de los regidores; y refiere en su artículo 37 fracción V y VI que son obligaciones de los Ayuntamientos cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.
3. Conforme al artículo 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres corresponde a los municipios:

• Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

• Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

• Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

• Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

• Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

• Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

 • Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

• Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

• Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

• La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les concedan las leyes.

La presente iniciativa tiene por objeto apoyar a las mujeres a traves de la condonacion de pagos por conceptos de los documentos emitidos por parte del Registro Civil Municipal, asi como la atención gratuita en materia de salud a las mujeres víctimas de violencia; y en su caso a sus hijos, asi como el apoyo en este mismo sentido a las asociaciones, organizaciones y demas instancias ubicadas en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que brindan atencion a mujeres que atraviesan la situación mencionada, lo que a su vez, incida en garantizar el ejercicio de sus derechos de una vida libre de violencia y les permitan a ellas a sus hijos el aspirar a mejores condiciones de vida.

En aras de establecer con mayor claridad la situación que se vive en éste Municipio en torno a la violencia a las mujeres, se enviaron oficios a diversas instancias a través de los cuales se solicitó información actualizada del año 2022 y hasta lo que va del año 2023 a éste respecto, recibiendo respuesta a traves de los oficios que a continuación se mencionan por parte de:

* La Comisaria General de Seguridad Pública y Policía vial de Zapotlán el Grande, Jalisco.

No. Oficio 240/03/2023/DGSPPV

* Sistema DIF de Zapotlán el Grande, Jalisco,

No. Oficio UAVIFAM/00034/2023

* Unidad Regional de Atención Regional de Atención Regional a Mujeres y Niñez de Zapotlán el Grande.

No. Oficio SISEMH/SSAMVL/LERH/DAMVV/379/2023

* Dirección General de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
* No. Oficio 0085/2023

Quedando sin contestación por parte de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Ciudad Guzmán, por lo cual la información referida comprende del año 2019 a enero de 2022.

La respuesta a la solicitud planteada se manifiesta a continuación y se anexan a la presente los oficios de respuesta. De igual forma, se complementó con la información de periodos pasados inmediatos, tomandose como referencia de consulta la información que por parte de la Comisión Edilicia Transitoria que fue integrada a finales del año 2021 para que se llevara a cabo el estudio y analisis de la factibilidad de la reactivación del Centro de Asistencia de Medio Camino para Mujeres sus hijas y sus hijos maltratados del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de la que forme parte, y a través de la cual se solicitó y recabó a dependencias y entidades dentro de esta demarcación territorial, información relacionada a la violencia hacia las mujeres en nuestro municipio durante los años 2019, 2020 y 2021; y a la que se integra la información solicitada del año 2022, de las cuales se recibió por escrito lo que a continuación se refiere:

De acuerdo a información referida por parte de la Maestra. Karina del Carmen Chávez Ochoa, representante enlace de la Defensoría de los Derechos Universitarios, del Centro Universitario del Sur, refiere que la Secretaria de Igualdad Sustantiva, cuenta con un equipo interdisciplinario para la atención de las víctimas de violencia, mismas que son canalizadas por dependencias públicas, principalmente la Fiscalía del Estado de Jalisco; en dicho proceso de atención se da seguimiento con asistencia jurídica en el caso, así como de trabajo social y en psicología. Dicha la Secretariacon sede en esta localidad, dió a conocer información estadísticas en relación a casos de violencia que se suscitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aludiendo que se presentó incremento en los indices, dado que se tienen registros de la atención a 216 mujeres en el año 2020; mientras que en el año 2021 se atendieron 322 mujeres y en el año 2022 hasta el día 15 de Marzo se atendieron 76 Mujeres, haciendo hincapié de que en los últimos años hubo un aumento considerable en la atención a niñas, niños y adolescentes y como dato lamentable se registró una violencia cada vez mas extrema.

De igual forma a la titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, C. Alma Yadira Figueroa Coronel, informó que respecto a atención brindada durante los años 2019, 2020 y 2021 a mujeres por casos relacionados a violencia, se localizaron en los archivos del IMMZ registros del año 2019 en que atendieron a 62 mujeres y 2 hombres haciéndose un total de 64 usuarios, en el año 2020 se atendieron a 37 mujeres y 2 hombres sumando un total de 39 usuarios y en el año 2021 se atendieron 58 mujeres. Respecto del año 2022 se atendieron en total a 71 personas; de las que 67 fueron mujeres y 4 hombres. A partir del 1º de enero del año 2023, fecha en que entra en vigencia el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Zapotlan el Grande Jalisco se crea la Dirección para la igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuya titular reporta que en lo que va del año se han atendido un total de 71 usuarios por los casos relacionados a violencia.

Por otra parte, el Dr. Israel Octavio Ortega Sánchez, Coordinador de Área de la Región Sanitaria VI de la Secretaría de Salud Jalisco, informó mediante oficio S/N acerca de las atenciones realizadas en las instituciones de salud del municipio respecto de mujeres que presentaron violencia familiar.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INSTITUCION** | **2019** | **2020** | **2021** |
| **Centro de Salud Cd. Guzmán I** | 4 Consultas | 7 Consultas | 13 Consultas |
| **Centro de Salud Cd. Guzmán II** | 1 Consultas | 1 Consultas | 3 Consultas |
| **Hospital Regional de Cd. Guzmán**  | 418 Consultas de primera vez | 246 Consultas de primera vez | 489 Consultas de primera vez |
| 684 subsecuentes | 432 subsecuentes | 526 subsecuentes |

Brindadando en el año 2019 un total de 1,107 consultas, en el año 2020, 686 atenciones y en el año 2021, 1,031 consultas.

De igual forma se recibió documento con fecha Marzo 3 de 2022, suscrito por la C. Consuelo Cortes Sánchez, administradora de la Delegación de la Cruz Roja de Zapotlán el Grande, mediante el cual proporcionó información estadística sobre atenciones brindadas por parte de dicha institución, por diversas agresiones sufridas por mujeres en el periodo comprendido del enero de 2019 a febrero de 2022, cuyo rango de edad fue de 13 a 66 años de edad, existiendo los casos lamentables de 2 menores de 2 años de edad, reportando de forma anual lo siguiente:

* Año 2019 se atendieron a 33 mujeres.
* Año 2020 se atendieron a 48 mujeres.
* Año 2021 se atendieron a 35 mujeres.
* Año 2022 se atendieron hasta el mes de febrero a 12 mujeres.

De la misma forma se solicitó a la Dirección de Seguridad Publica, una estadística de los reportes que se han atendido, referentes al tema de violencia familiar y/o violencia contra la mujer durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como cual ha sido el seguimiento que se les ha dado a las mismas, dando a conocer el siguiente reporte de acuerdo a sus registros:.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** |
| Casos | 255 | 207 | 278 | 437 | 303 |

Asi mismo se hacen de conocimiento 41 denuncias por violencia intrafamiliar y la atención de 109 mujeres por casos de violencia, asi como 5 menores, hasta el 27 de abril del 2023.

Por parte del Sistema DIF hace de conocimiento que del 1° de Octubre del año 2021 a diciembre del 2022 se brindo atención a un aproximado de 220 mujeres que reportaron ser víctimas de violencia en ese momento o en el pasado. La atención brindadada va desde la orientación en trabajo social, jurídica, atención psicologica y son proporcionadas por asistencia del personal de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) por derivación de oficinas del Sistema DIF o de alguna instancia externa, como lo puede ser la Fiscalía del Estado, el Juzgado de Control de Juicios Orales, entre otras.

En lo que va del año 2023 hasta el mes de abril, se ha brindado atención a un aproximado de 81 mujeres, destacando que la gran mayoria de casos llegan de primera instancia a las oficinas centrales del Sistema DIF de Zapotlán el Grande; Jalisco, de donde son remitidas a ésta Unidad (UAVIFAM).

Con respecto a casos de violencia atendidos por parte de la Unidad Regional de Atencion Integral a las Mujeres y la Niñez, cuyas personas atendidas, señalaron como lugar de residencia, se encontrara fuera el muncipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se hizo de conocimiento mediate oficio SISEMH/SSAMVL/LERH/DAMVV/379/2023, que durante el año 2022 y lo que va del 2023 hasta el 21 de abril del presente se atendieron 370 mujeres, de las cuales se reportan sus rangos de edad, situación conyugal, ocupación como se muestra en las siguientes tablas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Rango de edad** | **Personas atendidas** |
| 0-14 | 3 |
| 15-19 | 30 |
| 20-24 | 36 |
| 25-29 | 41 |
| 30-34 | 49 |
| 35-39 | 69 |
| 40-44 | 53 |
| 45-49 | 44 |
| 50-54 | 27 |
| 55-59 | 13 |
| 60-64 | 9 |
| 65 o mas | 20 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Situación Conyugal** | **Personas atendidas** |
| Soltera/o | 126 |
| Casada/o | 135 |
| Concubinato | 9 |
| Unión libre | 34 |
| Viuda | 0 |
| Divorciada | 53 |
| Separada | 37 |
| Sociedad en convicencia | 0 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Ocupación** | **Personas atendidas** |
| Labores domésticas de su casa | 81 |
| Trabajo remunerado | 259 |
| Estudiante | 43 |
| Jubilada/o | 3 |
| Desempleada/o | 8 |

Así mismo se muestra una prevalencia que en el 45.6% de los casos, la afectada es la proveedora principal de la familia. Cabe destacar que entre los tipos de violencia con los que las mujeres se han visto afectadas se encuentra la psicológica, física, sexual, digital y aunado a ello, también la **violencia patrimonial y económica** referida en el 83.7% de los casos, lo cual dificulta su situación. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, en su artículo 6, fracción IV, define la **violencia económica** como: **“*toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.***

La **violencia económica** usualmente se reproduce en el ámbito familiar, siendo una forma de control en contra de las mujeres; se muestra a través de la agresión producida por la persona que ostenta el dominio económico, la manipulación para gestionar los gastos o la privación de recursos, lo que induce al aislamiento y la angustia por la satisfacción de las necesidades personales y/o familiares.

Este tipo de violencia puede manifestarse también, por ejemplo, en la convivencia familiar y de pareja, cuando al tener una dependencia económica con el cónyuge o concubino, se impide tomar decisiones sobre la economía del hogar, o cuando se exige dar cuenta a la pareja acerca de todo lo que se gasta, aun cuando la persona afectada gane sus propios recursos o asuman solas el cuidado y la manutención de los hijos e hijas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Principal proveedor/a de la familia** | **Personas atendidas** |
| Ingreso dividido | 86 |
| Usuarias | 180 |
| Pareja | 66 |
| Padre | 21 |
| Madre | 20 |
| Hijo | 4 |
| Hermano | 2 |
| Otro | 7 |
| No especifico | 8 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de violencia** | **Personas atendidas** |
| Psocológica | 392 |
| Fìsica | 149 |
| Económica | 192 |
| Patrimonial | 138 |
| Sexual | 89 |
| Digital | 19 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad de la violencia** | **Personas atendidas** |
| Familiar | 309 |
| Laboral | 11 |
| Docente | 3 |
| Institucional | 0 |
| Comunitaria | 44 |
| En el Noviazgo | 25 |
| Política de género | 0 |

Con relación a la atención brindada en el periodo de enero hasta el 14 de Abril del 2023 se reportaron un total de 143 casos.

Como parte de las conclusiones del Informe emtido por parte de la Comisión edilicia Transitoria se abordo:

1.- Actuar con perspectiva de Derechos Humanos, en los términos del artículo 1 Constitucional, el cual establece que todas las autoridades incluyendo las municipales dentro del ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar todos y cada uno de los derechos humanos de los ciudadanos del municipio.

2.- Actuar bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la carta magna en la toma de decisiones de carácter administrativo que emite el Pleno del Ayuntamiento, observando en todo momento el bienestar de la sociedad Zapotlense.

3.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la mujer en el municipio, creando y aplicando políticas sociales de cultura de la legalidad y de la paz; para que tengan la oportunidad de permanecer en un ambiente libre de toda violencia.

Considerando lo anterior, se enfatiza la importancia de garantizar que durante la gestión de la presente Administración Municipal en Zapotlán el Grande; Jalisco, se coordinen esfuerzos y se faciliten los medios que provean a las mujeres que sean violentadas, el acceso gratuito a los servicios de atención médica brindada por parte del Municipio y a la obtención gratuita de los documentos emitidos por parte de la Oficina del Registro Civil, que, les sean necesarios a mujeres víctimas de violencia para modificar de manera favorable su condición de vida y la de sus hijas y/o hijos, por lo que se hacen de su conocimiento las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) es una de las más importantes en su tipo, pues ha vinculado a los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que la han ratificado o se han adherido a ella. En México, el decreto de promulgación de esta Convención se publicó en el Diario Oficial el 19 de enero de 1999, luego de poco más de dos años de procesos legislativos para su entrada en vigor. De acuerdo a mención por parte de la titular del Instituto Nacional de mujeres, María del Rocío García Gaytán, en concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en México se han impulsado cambios en la legislación y las políticas públicas: hoy día, 30 entidades federativas cuentan con leyes para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y 29 estados tipifican esta problemática como delito autónomo en sus códigos penales.
2. La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres en todo el mundo. Desde finales de la década de los setenta, las mujeres se organizaron en agrupaciones para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, y mediante diversas estrategias expresaron que esta violencia no era un asunto “íntimo”, sino síntoma de la desigualdad, poder e inequidad entre las mujeres y los hombres. En respuesta a este clamor, los gobiernos se han comprometido, a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres.

En el Estado Mexicano desde el Poder Ejecutivo, se han desarrollado programas sectoriales que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género.

1. La promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el 1° de febrero de 2007, constituyó un gran paso en el combate de este grave problema. Su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. La creación de esta ley obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales la pretensión es la aplicación de las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas tomen las acciones conducentes.
2. Dentro de las acciones para atender la violencia familiar, la Federación, las entidades federativas y los municipios implementarán modelos de atención, los cuales deberán proporcionar a las víctimas atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.

1. Por su parte los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, deben considerar:

• Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;

• Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños:

• Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma;

• Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

Proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita a quien sea víctima.

1. Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal, que sean capaces de asegurar en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para lo cual deben realizar acciones para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.
2. El Estado Mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial. Deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables, por lo que las autoridades deberán evitar la violencia institucional por omisiones o negligencias que lleven a la violación de los derechos humanos de las víctimas y/o la impunidad.

Además se establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios se coordinarán para el funcionamiento del l Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Programa integral previsto en el sistema, prevé el brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas.

1. Los municipios coadyuvarán para lograr el cumplimiento de los objetivos de las normas en favor la vida libre de violencia, de conformidad con las competencias previstas en los propios ordenamientos e instrumentos legales aplicables, coordinando acciones, aplicando programas, auxiliándose de dependencias de la administración pública, celebrando convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; ejecutando medidas específicas que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos.
2. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas que les brinden protección, promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto pública como privada y proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica de manera integral, gratuita y expedita. El dejar de hacer, la negligencia, la indiferencia, se configuran en diversas normativas como una forma de causar menoscabo a la sociedad, con consecuencias que se reflejan en la disminución de la posibilidades de lograr bienestar, en este caso, particularmente a las mujeres, así mismo, como ya se manifestó en los casos anteriormente referidos, una de las formas de **violencia** que se perpetua hacia ellas, es la **económica**, y en otros casos es la mujer, la que en base de trabajo obtiene el ingreso principal del hogar para el sostenimiento de su familia, mermando la posibilidad de tener acceso a trámites que requieren la obtención de algún documento o atención que implica efectuar pagos por concepto de los mismos; por lo cual esta iniciativa tiene como objetivo lograr coadyuvar a modificar de manera favorable la vida de las mujeres, a través de facilitarles el acceso a los documentos y servicios a quienes sufren violencia y acuden en busca de apoyos para mejorar sus condiciones de vida y la de sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respetuosamente presento esta iniciativa conforme a los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se autorice al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que se realicen las gestiones necesarias para que sean condonados los pagos a realizarse por concepto de los documentos emitidos por parte del Registro Civil a asociaciones, organizaciones y demas instancias que brindan atención a mujeres víctimas de violencia en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para la realización de trámites legales ante los organos judiciales e instancias que actuen en favor de los derechos y la mejoria de las condiciones de vida de este grupo de población.

**SEGUNDO.-** Se autorice a Dependencias Municipales que brindan servicios de salud, para que atiendan de forma gratuita a las mujeres víctimas de violencia.

**TERCERO. -** Notifíquese el contenido de la presente Iniciativa a la Hacienda Municipal, el Registro Civil, las Dependencias de Salud Municipal, para los efectos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

*Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL.

TMBJ

C.c.p. Archivo